



Sustanciación	Nº 018
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00025 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Ricardo Tulio Tamayo
Demandado (s)	Edgar Jaramillo Villegas y otra
Asunto	Corre traslado avalúo comercial

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de diez (10) días, del avalúo comercial presentado por la parte demandante, para que los interesados, de ser el caso, presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

04

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d88aae05ddf7bb0867599edef531dcb1d8cd00b35a43fde23d2ebd5ea708b2**

Documento generado en 24/01/2022 05:31:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>